

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONTROL URBANO,
ECOLOGIA Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
NO. DE AUTORIZACIÓN DE PODA: 004/SICUEySPM/DEYMA/2025.

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO A 30 DE MAYO DEL AÑO 2025

CODIGO DE VALIDACION DE
PAGO
CG 257488

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MIRIAM MENDOZA GARCIA
DOMICILIO:

PRESENTE.

El que suscribe **Biólogo Alejandro Rojas Cuevas** en mi carácter de **Encargado del Despacho de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Tizayuca, Hidalgo**, nombramiento expedido a mi favor por la **Ing. Gretchen Alyne Atilano Moreno** en su calidad de **Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo**, en uso de sus potestades que le confiere el artículo 59 y 60 fracción II Inciso A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

1.- ANTECEDENTES.

Que el día **24 de abril 2025** se recibió la solicitud de **poda de 1 árbol género ARAUCARIA**, por la justificación siguiente: **Por la altura y evitar crecimiento de raíz**. Y en seguimiento, se procedió a la inspección física ocular del lugar programada el día 05 de mayo de 2025.

2.- VISITA DE INSPECCION OCULAR.

Se adjunta al presente, la visita de inspección ocular diligenciada como **anexo único**, misma que forma parte integral del expediente, desprendiendo de dicha inspección en su parte medular lo siguiente:

Nombre Común de la especie inspeccionada	Nombre científico	Número de especies a podar	Justificación de poda
ARAUCARIA	ARAUCARIA	1	Por la altura y evitar crecimiento de raíz

3.- AUTORIZACIÓN O NEGATIVA DE TRÁMITE

Conforme al artículo 123, 244 de la Ley para Protección del Medio Ambiente del Estado de Hidalgo, 118 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, 142 y 143 del Bando de Policía y Gobierno de Tizayuca, se dictamina la **AUTORIZACIÓN DE PODA DE: 1 ARAUCARIA.**

En mérito de lo anterior, el solicitante se compromete a la poda de los árboles antes mencionados, así como cubrir los gastos y costos que se generen del traslado del producto de poda (s), y evitar causar daños a la vía pública y a la infraestructura hidráulica y sanitaria municipal, así como a la infraestructura de compañías de telefónicas o energía eléctrica.

El solicitante se hace responsable de cualquier daño a propiedad privada y/o a terceros ocasionados por las maniobras relativas a la poda Autorizada. Cuyas maniobras de tala o poda según corresponda el solicitante deberá contratar o realizarlo a título personal.

Conforme al artículo 228, 237y demás relativos y aplicables Ley para Protección del Medio Ambiente del Estado de Hidalgo, así como los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental prevén la reparación del daño ambiental, el cual consistirá en restituir a su estado base los hábitat, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y la relación que se da entre estos, con fundamento en lo anterior, el solicitante deberá realizar la donación de: No hay reparación, árboles por concepto de reparación ambiental.

Sin otro particular, se extiende la presente a **los 30 días del mes de mayo del 2025**, con una vigencia de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición; así mismo se aclara que esta autorización no le da derecho al solicitante a utilizar la vía pública para depositar los residuos derivados de la poda del árbol, tampoco podrá podar más árboles de los solicitados, así mismo no podrá utilizar esta autorización con otros fines apercibido que en caso de hacerlo se hará acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 225 fracción XXII, XXIII y XIV del Bando de Policía y Gobierno de Tizayuca. Lo anterior para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

AUTORIZA

BLGO. ALEJADRO ROJAS CUEVAS
DIRECTOR DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

Vo. Bo.

ARQ. LAJRA ADRIANA FONSECA RINCÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONTROL
URBANO, ECOLOGIA Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES